

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00020-00
Demandante: GLADYS STELA BUITRAGO PÉREZ
Demandado: OSCAR OSVALDO ACEVEDO DELGADO
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Cuaderno: 2 RECONVENCIÓN

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 1 de julio del año en curso. La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y archivar de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

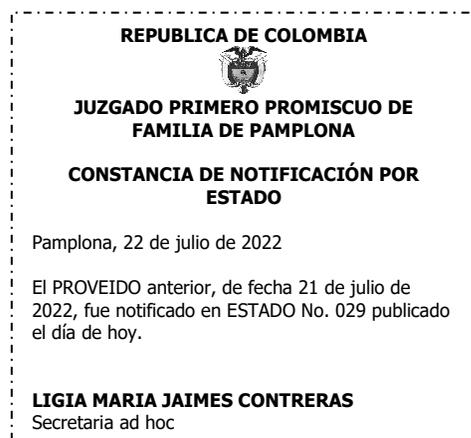
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87aa3d6183e08767ceebf54c56f5e151111d2cdf676eedb805a2715e73e8cb97**

Documento generado en 21/07/2022 07:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>